



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de enero de 2024

En el presente proceso ordinario laboral de PRIMERA INSTANCIA promovido por el señor **ALEXANDER ALBERTO SALDARRIAGA PÉREZ**, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del C.P. del T. y de la S.S., encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.:

1. Conforme al numeral 7º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., aclarar los hechos primero y segundo del escrito de demanda, toda vez que se indica en ambos una fecha final de la relación laboral diferente.

Así mismo, deberá enumerar correctamente los supuestos fácticos de la demanda, por cuanto del hecho séptimo pasa al sexto.

2. Atendiendo el numeral 1º del artículo 26 del C.P. del T. y de la S.S., allegar poder conferido por el demandante que contenga presentación personal del mismo, o en su defecto, poder conferido a través de mensaje de datos, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, donde se faculte al señor apoderado a demandar las pretensiones objeto de la presente acción, toda vez que no se incorpora con la demanda poder alguno; sólo se allega un pantallazo del buzón electrónico del Dr. José Hernando Arango Valdés, donde se percibe en el asunto "*poder para demanda de culpa patronal*"; pretensión que no corresponde al presente proceso.

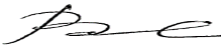
3. Con base en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el señor apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico al demandado COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCIÓN EN LIQUIDACIÓN - COOTEXCON; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio,

del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto, toda vez que no se evidencia tal envío.

Notifíquese,


JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.003** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **16 de enero de 2024.**



Secretaría